

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
37/121	Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados (A/37/712) .....	66	16 diciembre 1982	132
37/122	Decisión de Israel de construir un canal que una el Mar Mediterráneo con el Mar Muerto (A/37/724) .....	68	16 diciembre 1982	133

### 37/87. Efectos de las radiaciones atómicas

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 913 (X) de 3 de diciembre de 1955, por la que se estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones ulteriores sobre el tema, incluida la resolución 36/14 de 28 de octubre de 1981, en la que, entre otras cosas, pidió al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas<sup>2</sup>, junto con sus anexos científicos<sup>3</sup>,

*Reafirmando* la conveniencia de que el Comité Científico prosiga sus trabajos,

*Preocupada* por los efectos potencialmente nocivos para las generaciones presentes y futuras de los niveles de radiación a que está expuesta la humanidad,

*Consciente* de la constante necesidad de examinar y reunir información sobre las radiaciones atómicas e ionizantes, así como de analizar sus efectos sobre el hombre y su medio ambiente,

1. *Encomia* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas por su excelente informe de carácter sustantivo y por la valiosa contribución que ha aportado, en los veintisiete años transcurridos desde su creación, al conocimiento y la comprensión más amplios de los niveles, efectos y riesgos de las radiaciones atómicas, y por haber cumplido su mandato inicial con competencia científica e independencia de juicio;

2. *Toma nota con satisfacción* de la constante y creciente cooperación científica entre el Comité Científico y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

3. *Pide* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluidas sus importantes actividades de coordinación, para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los riesgos de las radiaciones ionizantes provenientes de todas las fuentes;

4. *Acoge con satisfacción y apoya* los propósitos y los planes del Comité Científico respecto de la realización de sus futuras actividades de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General;

5. *Pide* al Comité Científico que, en su próximo período de sesiones, examine nuevamente los impor-

<sup>2</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/37/45).

<sup>3</sup> Para el informe completo con los anexos científicos, véase *Radiaciones Ionizantes: Fuentes y Efectos Biológicos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.IX.8).

tantes problemas existentes en materia de radiaciones e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

6. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que continúe prestando apoyo para la eficaz realización de la labor del Comité Científico y la difusión de sus conclusiones en la Asamblea General, en la comunidad científica y entre el público;

7. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales por la asistencia que han prestado al Comité Científico, y les invita a aumentar su cooperación en esta esfera;

8. *Invita* a los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que suministren datos adicionales pertinentes sobre las dosis, los efectos y los riesgos de diversas fuentes de radiación, lo que facilitaría sobremanera la preparación de los futuros informes del Comité Científico a la Asamblea General.

*100a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1982*

### 37/88. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados

A

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3092 A (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3240 B (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3525 B (XXX) de 15 de diciembre de 1975, 31/106 B de 16 de diciembre de 1976, 32/91 A de 13 de diciembre de 1977, 33/113 A de 18 de diciembre de 1978, 34/90 B de 12 de diciembre de 1979, 35/122 A de 11 de diciembre de 1980 y 36/147 A de 16 de diciembre de 1981,

*Recordando también* la resolución 465 (1980) de 1º de marzo de 1980 del Consejo de Seguridad, en la que, entre otras cosas, el Consejo afirmó que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>4</sup>, es aplicable a los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén,

*Considerando* que la promoción del respeto de las obligaciones emanadas de la Carta de las Naciones Unidas y de otros instrumentos y normas de derecho internacional es uno de los propósitos y principios básicos de las Naciones Unidas,

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.